


 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 1 de 32

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad:		Colectivo Docente	Asignatura
Programa:			
Semestre:	Periodo académico:	1. Margarita Rosa Rodelo Garcia 2. William Villalba. 3. Olaris Martínez 4. Ana M. Ortega. 5. Jaime Arias 6. Juan Carlos Berrocal Duran	1. Administrativo General. 2. Competencia Comunicativas 3 3. Teoría Económica 4. Derecho Ambiental 5. Civil Contratos 6. Derecho Laboral
IV de derecho VI trabajo social	académico: académico: 2PA 2023		
Docente Orientador del seminario			
MARGARITA ROSA RODELO GARCIA			
Título del PAT Colectivo			
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LAS VIOLACIONES AL DIH Y DDHH CON OCASIÓN DE LOS ACTOS COMETIDOS O POR TERCEROS: DERECHO COMPARADO CON EL SISTEMA INTERAMERICANO Y SISTEMA EUROPEO			

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 2 de 32
Núcleo Problémico			
<p>Responsabilidad del Estado por las violaciones al DDHH y DIH con ocasión de los actos cometidos por terceros: Derecho comparado con el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo</p> <p>¿En qué medida pueden los Estados ser considerados responsables, en el ámbito del Sistema Interamericano y el Sistema Europeo de Derechos Humanos, por violaciones a los DDHH y DIH cometidas por terceros?</p>			
Línea de Investigación			
Justicia constitucional, Derecho Penal y responsabilidad del Estado			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

RESUMEN

La responsabilidad del Estado por los actos cometidos por particulares por la violación de DIH Y DDHH es un tema complejo y amplio que puede ser entendido como el cumplimiento de la protección de los Derechos Humanos. En primer lugar, es importante entender que el DIH Y los DDHH, establecen obligaciones y normas que los Estados deben cumplir para proteger a las personas en un territorio. Sin embargo, hay situaciones en la que los actos violentos cometidos por particulares, no actúan en nombre del Estado

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTIENE EL MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 3 de 32

y que aun así ante las cortes es sancionado, como el Delito de Genocidio, por eso cuando un Estado miembro es penalizado trae consecuencias graves.

En este orden de ideas, la responsabilidad del Estado surge cuando el Estado no toma medidas adecuadas para prevenir, investigar y sancionar los actos cometidos por particulares. En algunos casos, puede haber una falta de regulación, supervisión y aplicación de la ley por parte del Estado, lo que permite que los particulares violen DIH Y DDDHH.

Además, el Estado puede ser considerado responsable cuando ha participado, tolerado, alentado y respaldado las acciones de los particulares, conllevando a la falta de protección de la seguridad ciudadana e incluso el Estado también puede actuar en complicidad. Por su aplicación universal, refleja cómo la violencia nos afecta a todos y propone una serie de normas que garantizan la protección de los derechos humanos en los casos en que los países no cumplan con los principios internacionales y sean objeto de sanciones, como objetivo general se conocerá la diferencia del Sistema Interamericano y el Sistema Europeo, cuál es la función de cada uno y cómo entra al sancionar el incumplimiento de unos de sus principios.

En caso de que el Estado es responsable por actos cometidos por particulares y que pueden surgir diferentes consecuencias legales, reparación integral de las víctimas hasta indemnización, para así implementar medidas de protección, prevención de los Derechos Humanos y que es importante analizar el alcance socio-jurídico de las facultades consultivas de los Sistemas cuando un Estado es juzgado y será conforme a su caso se determina el grado de responsabilidad

ABSTRACT

The responsibility of the State for the acts committed by individuals for the violations of IHL and Human Rights is a complex and broad issue that can be understood as compliance with the protection of Human Rights. First of all, it is important to understand that IHL and Human Rights establish obligations and rules that States must comply with to protect people in a territory. However, there are situations in which violent

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 4 de 32		

acts committed by individuals do not act on behalf of the State and that are still sanctioned before the courts, such as the Crime of Genocide, so when a Member State is penalized it brings serious consequences.

In this order of ideas, the responsibility of the State arises when the State does not take adequate measures to prevent, investigate and punish acts committed by individuals. In some cases, there may be a lack of regulation, supervision and application of the law by the State, which allows individuals to violate DIH AND DDDHH.

In addition, the State can be held responsible when it has participated, tolerated, encouraged and supported the actions of individuals, leading to the lack of protection of citizen security and even the State can also act in complicity. For its universal application, it reflects how violence affects us all and proposes a series of rules that guarantee the protection of human rights in cases where countries do not comply with international principles and are subject to sanctions, as a general objective the difference between the Inter-American System and the European System will be known, what is the function of each one and how it enters when sanctioning the non-compliance with one of its principles.

In the event that the State is responsible for acts committed by individuals and that different legal consequences may arise, integral reparation of the victims up to compensation, in order to implement measures of protection, prevention of Human Rights and that it is important to analyze the socio-legal scope of the advisory powers of the Systems when a State is judged and will be according to its case, the degree of responsibility is determined.

PALABRAS CLAVES

DIH y Derechos Humanos, Responsabilidad Internacional, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Sistema Europeo, Responsabilidad del Estado a nivel internacional por hechos cometidos por particulares

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 5 de 32

KEYWORDS

IHL and Human Rights, International Responsibility, Inter-American System of Human Rights, European System, Responsibility of the State internationally for acts committed by individuals.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Este PAT COLECTIVO se refiere específicamente como el Estado es responsable de los actos cometidos de los particulares y como garantiza desde una perspectiva jurídica ante los sistemas, el grado de responsabilidad y la reparación de este mismo, ya que el Estado tiene obligaciones públicas y privadas en el DIH, la corte interamericana de derechos humanos por medio de sus funciones contenciosas, se ha pronunciado que el objetivo de este mismo es declara responsable los Estados por las acciones cometidas por terceros, pero que dependiendo el acto será instrumentalizado la violación de categoría normativa, sancionar a los responsables e investigar sobre lo que ocurrió, es importante el conocimiento y la diferencia de los dos sistemas porque se convierte en un elemento importante al momento de aplicar derecho y justicia de forma efectiva sobre el caso en cuestión.

El sistema interamericano y el sistema Europeo tiene aplicaciones distintas y concepciones muy diferentes a la hora de sancionar el acto punible, el sistema interamericano de promoción y protección de derechos humanos establece en su preámbulo la consolidación de la democracia y la integración de los países americanos pero que su institución encargada de imponer sanciones es la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la capacidad de sancionar un Estado miembro en caso de que incumpla con los propósitos de la carta de la OEA y que su sanción dependerá según su caso y la gravedad del incumplimiento. En cambio el sistema Europeo de protección de Derechos Humanos ha sido abordada por la Corte de Europa y los particulares que cometan actos punibles serán perpetrados, responderán internacionalmente de un Estado y se comprometerán a No hacerlo otra vez, pero que la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 6 de 32

institución que se encarga de imponer sanciones es la Europea (UE), que tiene el la capacidad de sancionar a un Estado miembro en caso que viole los principios y valores fundamentales establecidos por los tratados Europeos y pueden variar desde medidas diplomáticas, políticas hasta restricciones económicas y financieras.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos interviene cuando el Estado y los particulares infringe de manera directa o indirecta una norma internacional, cuya función siempre ha sido proteger la limitación del Estado y los particulares, para que haya una soberanía y una sociedad armoniosa. Al declarar la responsabilidad del Estado de un acto ilícito internacionalmente cometido, hace que el Estado disponga de más atención y tiempo para la prevención de la vulneración de los Derechos Humanos y crear un entorno seguro para la inversión, desarrollo y crecimiento económico de los otros países; Luego de hacer las investigaciones pertinentes de lo que ocurrió, el sistema europeo procede a sancionar a al país por el caso que está siendo investigado.

Los instrumentos internacionales públicos es la que genera elementos importantes y absolutos para la aplicación de la norma, sino que también fue plasmando el concepto de derecho para saber la verdad como un derecho individual para cada una de las familias de las víctimas de la violación de DDHH, la protección del ser humano en su dignidad, vida y seguridad a la vida, que el Estado debe responder ante la corte interamericana de derechos humanos y los daños que ocasionaron.

Desde sus inicios la responsabilidad que tienen los particulares con el Estado y viceversa es prioritaria, ya que estamos delegando el poder público de todo un país a manos de una persona que tiene la capacidad de liderar toda una sociedad y que puede evitar a toda costa actos de Genocidios, Pero cuando hablamos de ¿la responsabilidad del Estado por los actos de los particulares? ¿A qué se nos viene a la mente? ¿Será que la corte penaliza a las personas? ¿O solo se sanciona al país por incumplir el bloque de constitucionalidad? Es por eso que solo estudiaremos o vamos a intervenir como entra las cortes internacionales a sancionar o culpar a un Estado por los actos cometidos por terceros, sin embargo, al examinar la normatividad internacional vemos que los derechos

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINEE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 7 de 32		

humanos son de obligatorio cumplimiento que todos debemos respetarlo y obedecerlo en todo su momento, para garantizar la dignidad, la integridad y la seguridad a la vida siempre.

A pesar de que la doctrina y la jurisprudencia internacional han establecido que un Estado sí puede ser responsable internacionalmente por actos de particulares, la Corte interamericana ha introducido nuevas reglas con base aspectos sustantivos, para determinar los tipos responsabilidad que tiene el Estado, ahora bien, el DIH no tiene por objeto culpar a nadie es hacer ver cómo el Estado ha fallado en cuanto su manera de coartar su derecho. Por último, la ausencia de conocimiento que existe sobre los mecanismos que respaldan al individuo frente la vulneración de sus derechos fortalece también la transgresión de estos y la modificación, corrección e indicación de estos derechos.

En derecho se estableció la siguiente pregunta problema:

¿En qué medida pueden los Estados ser considerados responsables, en el ámbito del Sistema Interamericano y el Sistema Europeo de Derechos Humanos, por violaciones a los DDHH y DIH cometidas por terceros?

En trabajo social se estableció la siguiente pregunta problema:

¿Cómo el Sistema Interamericano y El Sistema Europeo establecen la Responsable al Estado por Actos Cometidos por Particulares?

JUSTIFICACIÓN

En la presente investigación es importante difundir y revisar la sanción de un Estado por los actos cometidos por terceros en materia de DDHH Y DIH, siendo menester analizar el alcance socio- jurídico de este mismo y como se han violado normas tanto nacionales como internacionales, que afectan de manera directa o indirectamente el

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 8 de 32

sistema político, al estar relacionado con hechos históricos y sociales, que le garantice a las futuras generaciones la protección de los derechos humanos.

Asegurar la efectividad de los derechos humanos protegidos, que existe en cabeza de los Estados, se derivan efectos en relación con terceros (erga omnes). Dicha obligación ha sido desarrollada por la doctrina jurídica y, particularmente, por la teoría del Drittwirkung, según la cual los derechos fundamentales deben ser respetados tanto por los poderes públicos como por los particulares en relación con otros particulares (...). De esta manera, la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos, que normalmente tiene sus efectos en las relaciones entre los Estados y los individuos sometidos a su jurisdicción, también proyecta sus efectos en las relaciones individuales. (Corte Idh, 2005, párr. 112).

Dónde la normatividad internacional trata de hacer obligatoria la disminución de la violación de los derechos humanos, y que el carácter de *erga omnes* sean respetados por el poder público y que el Estado se comprometa más en sus fines públicos el correcto cumplimiento de los tratados firmados internacionalmente.

A partir del entendimiento de este PAT Colectivo queremos brindar de manera académica, cómo saber cuándo el sistema Interamericano y el sistema Europeo sanciona un Estado, para luego comprender el significado correcto del cumplimiento de este principio fundamental, para construir un futuro sobre los cimientos de la verdad, siendo así, esta investigación trata de conocer la responsabilidad del Estado por los actos de los particulares frente al derecho comparado, planteado los objetivos y esto busca la garantía de un Estado más comprometido por sus ciudadanos, un estudio en el Atlántico muy amplio preferible determinado en la ciudad Barranquilla, el proyecto que presentamos hace la consulta de la responsabilidad del Estado por las violaciones al DDHH y DIH y que para la formulación y solución de los objetivos del presente PAT COLECTIVO en materia de evaluación y aprobación de la misma, se fundamentará en marcos de organismos internacionales y artículos de la carta magna, desde una perspectiva de derecho internacional; en ese sentido, se analizarán los casos en que se han sancionado, desde una perspectiva jurisprudencial. Es así como se hace necesario analizar ¿De qué manera los órganos del sistema interamericano de derechos humanos han hecho frente a

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 9 de 32

la noción de “guerra”, concepto que ha ido cambiando con el tiempo, siendo la expresión utilizada hoy la de “conflicto armado”, ya sea interno o internacional? Esta pregunta se halla a la base del análisis desarrollado en la primera parte de este artículo, demostrando que el continente americano ha sido objeto de conflictos de todo tipo. La heterogeneidad de situaciones (conflictos armados, tensiones internas, terrorismo de Estado) ha engendrado una variedad de calificaciones jurídicas que tanto la Comisión como la Corte interamericanas han identificado con detalle en su jurisprudencia. Esta operación de conceptualización es aún más trascendente por su implicación para el Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados. A través de este estudio, resurge el eterno debate de la relación entre dos ramas clave del Derecho internacional: la del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la del Derecho Internacional Humanitario. La segunda parte del análisis tiene por objeto explorar, pues, si el *ius in bello* ha encontrado su sitio en la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos. En fin, los cambios que han acompañado buena parte de la historia política del continente americano demuestran igualmente la importancia de tener en cuenta el régimen aplicable a los estados de excepción, muy presente en el trabajo de la Corte y la Comisión Interamericanas

OBJETIVOS

Objetivo general en derecho

Examinar la Responsabilidad del Estado por las violaciones al DDHH y DIH con ocasión de los actos cometidos por terceros: Derecho comparado con el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo.

Objetivos Específicos

- 1- Describir los marcos jurídicos del Sistema Interamericano y del Sistema Europeo de Derechos Humanos para comprender cómo se determina la responsabilidad de los Estados en relación con violaciones a los DDHH y DIH cometidas por terceros, destacando las principales diferencias y similitudes en sus criterios y enfoques.

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 10 de 32

- 2- Identificar y contrastar los criterios y principios que el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo de Derechos Humanos aplican para evaluar la responsabilidad estatal ante violaciones de DDHH y DIH por actos cometidos por terceros, enfocándose en aspectos como debida diligencia, control efectivo y relación directa con la violación.

MARCO TEÓRICO O REFERENTE TEÓRICO

La responsabilidad del Estado por violaciones a DDHH y DIH en el conflicto armado interno en Colombia. Es importante la realización de este estudio porque a través de este podemos documentar las violaciones que se dan dentro de nuestro estado y conocer las consecuencias que estas generan dentro de la nación colombiana y así mismo comprender las causas de las violaciones, todo esto es de suma importancia para desarrollar estrategias con la finalidad de prevenir la repetición de los actos de violencia.

Varios estudios han demostrado que el conflicto armado es una de las diversas situaciones que ha experimentado Colombia por más de seis décadas, las cuales han generado un impacto en cuanto a la estructura y composición del estado. Además, el conflicto armado interno en Colombia ha ocasionado diferentes métodos sistemáticos de violencia como: homicidios, secuestros, desapariciones forzadas, masacres, desplazamientos, torturas. El resultado a esto no solo causó una gran vulneración de DDHH a las víctimas (población civil) sino que también fueron adaptando con más frecuencia el término “terrorismo”, el cual fue popularizado a nivel mundial. La teoría de nuestra investigación está soportada por autores como: Diana Lizzeth Leon Lozada, por la doctora Rosmelín Estupiñán Silva, Juan Pablo Perez-Leon Acevedo, Luis Fernando Alvarez Londoño, Alejandro León Marín y entre otros autores citados anteriormente en nuestro estado del arte. Estos redactan información muy significativa sobre la responsabilidad que recae sobre el estado por la omisión de los actos terroristas que han ocurrido dentro del estado colombiano, también sobre el papel que asume la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La cual tiene antecedentes de condena del estado colombiano por falta de protección y vigilancia a su población civil. 21 plantean que el conflicto armado interno en Colombia es complejo y múltiple.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINEE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 11 de 32		

Despertando el interés de los organismos de derecho internacional quienes promovieron estrategias para recompensar a las víctimas, generando así una tarea única a los legisladores del régimen colombiano, dicha tarea consiste en prevenir actos terroristas. Por medio de la lectura previamente realizada conocemos que se promovieron leyes como: la Ley de justicia y paz, la Ley de víctimas (Ley 1448 del 10 de junio) y el comisionado de paz. Bajo los parámetros de nuestra Constitución Nacional, la Convención Americana de los derechos humanos y la jurisprudencia colombiana se puede atribuir responsabilidad al Estado colombiano por la penetración de actos terroristas ocasionados por terceros.

Conforme al artículo 90 de la CN, el Estado colombiano es responsable por la acción u omisión de sus agentes siempre que le sean imputables, bajo dos títulos básicos: responsabilidad subjetiva por falla del servicio y de responsabilidad objetiva por daño especial o riesgo excepcional. El valor justicia, es uno de los mayores retos a los que se enfrentan los operadores del derecho, la jurisprudencia colombiana se ha esforzado por hacer cumplir los postulados del Estado Social de Derecho, el cual es un avance importante y destacable. Marco histórico La responsabilidad del Estado por las violaciones a DDHH y DIH en el conflicto armado en Colombia ha sido un tema de preocupación durante muchos años. Su contexto histórico viene desde el siglo XIX y principios del siglo XX, donde la población colombiana enfrentó una etapa que se le llamó “la violencia” tras un cambio de gobierno que en 1946 transfirió el poder del partido liberal al conservador.

Durante la década de los 50 se produjo un enfrentamiento violento entre estos dos grupos políticos y la persecución de los integrantes de estos partidos dio lugar al surgimiento de grupos armados. En la década de los 60, 70 y 80 se produjo la movilización de nuevos grupos revolucionarios estos fueron las Fuerzas Armadas 22 Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el grupo guerrillero indígena Movimiento Armado Quintín Lame, el Ejército Popular de Liberación (EPL), el movimiento 19 de Abril (M-19), la Autodefensa Obrera (ADO) y disidencias de estas. El Estado Colombiano reaccionó a este surgimiento de violencia y en 1965 promulgó de forma transitoria y bajo estado de excepción el Decreto 3398 que establecía que todos los colombianos fuese persona natural o jurídica estaban obligados a participar y cooperar activamente en la defensa nacional, con este decreto que luego fue

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 12 de 32

convertido en legislación permanente en 1968 con los llamados grupos paramilitares de autodefensa que estaban patrocinados por la Fuerza Pública.

Estos grupos se fortalecieron económicamente y políticamente a finales de la década de los 70 y establecieron lazos con el narcotráfico con lo que hacia la década de los 80 se empezó a hacer notorio que estos grupos eran responsables de asesinatos selectivos y masacres de civiles. Entre los hechos delictivos cometidos en esa época por los grupos paramilitares está la masacre de 19 comerciantes que se trasladaban desde Cúcuta a Medellín en un grupo de vehículos en 1987 donde estos comerciantes y los conductores fueron retenidos en Puerto Boyacá por un grupo paramilitar que actuaba con el patrocinio y la colaboración de la Fuerza Pública de la zona y estas víctimas fueron asesinadas y sus restos fueron destruidos y arrojados al río Magdalena.

En este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció la responsabilidad del Estado Colombiano por esta masacre. Tras esto el 19 de abril de 1989 el Gobierno promulgó un decreto 0815 donde se suspendió la aplicación de unos artículos del decreto 3398 con el fin de que estos fuesen malentendidos como una autorización legal para conformar grupos civiles armados al margen de la Ley. Seguido de esto se emitió otro decreto, el decreto 1194 este con el objetivo de sancionar las nuevas modalidades delictivas de los mal llamados grupos paramilitares. A pesar de esto la Fuerza Pública mantenía lazos con estos grupos. Por otra parte, gobiernos sucesivos buscaron negociar la paz con grupos armados disidentes, algunos desmovilizados, pero otros, como las FARC y el ELN, seguían activos en 2003.

Los grupos paramilitares continuaron operando y se consolidaron como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 1997, con un gran número de miembros. Estos grupos tuvieron relaciones complejas con el narcotráfico, la Fuerza Pública y se involucraron en la producción de drogas, extorsión y secuestro. Este problema en Colombia viene desde hace muchos años y tiene una gran complejidad, sin embargo, el medio para la convivencia pacífica no es algo sencillo.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
			Fecha	30/09/2022
			Página	Página 13 de 32

Marco legal La responsabilidad del Estado por daños o actos ilícitos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas en Colombia se encuentra establecido en el artículo 90 de la Constitución Política. Este artículo establece los fundamentos y criterios para la responsabilidad estatal, que pueden ser de naturaleza subjetiva (por falla del servicio) u objetiva (por daño especial o riesgo excepcional). En Colombia, el artículo 90 de la Constitución establece la responsabilidad de la Administración por daños antijurídicos causados por las autoridades. La responsabilidad del Estado en Colombia se basa en criterios de atribución, incluyendo la responsabilidad subjetiva por falla del servicio y la responsabilidad objetiva por daño especial o riesgo excepcional. Para entender mejor sobre esta responsabilidad por la falla en el servicio, se pueden consultar varias sentencias judiciales, como la del 13 de julio de 1993 (Expediente 8163), del 8 de abril de 1998 (Expediente 11837), del 3 de febrero de 2000 (Expediente 14787) y del 10 de marzo de 2011 (Expediente 17738). Para conocer los elementos que configuran la falla en el servicio, se puede hacer referencia a la sentencia del 30 de noviembre de 2006 (Expediente 14880).

Entonces podemos decir que el Estado se ha convertido en el principal infractor del ordenamiento jurídico en el contexto de la falla del servicio, ya que implica una violación de normas que protegen los derechos de los particulares. Marco conceptual Con el fin de facilitar la comprensión de los distintos conceptos presentes en este estudio, proporcionaremos definiciones de algunos términos clave: Responsabilidad: Obligación de cumplir con tareas o deberes, asumiendo las consecuencias de las acciones propias. Estado: Una entidad política y geográfica con un gobierno que ejerce autoridad sobre su territorio y población. También se refiere al conjunto de instituciones y leyes que regulan una sociedad. DDHH: Estas siglas hacen referencia a los "Derechos Humanos".

Estos son derechos fundamentales inherentes a todas las personas, sin importar su origen, género, religión, nacionalidad u otras características. Los derechos humanos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad, así como la libertad de expresión y la no discriminación.

Estos derechos están protegidos por leyes nacionales e internacionales y buscan garantizar la dignidad y el respeto de todas las personas. DIH: Estas siglas se refieren al

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 14 de 32

"Derecho Internacional Humanitario". Es un conjunto de normas y principios del derecho internacional que regulan la conducta de los conflictos armados y buscan proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades (civiles, heridos, prisioneros de guerra, etc.) y limitar los medios y métodos de guerra. Responsabilidad Estatal: Se refiere a la obligación y la capacidad de un Estado (país) para responder ante su propia población y la comunidad internacional por sus acciones y políticas.

Implica que un Estado es responsable de garantizar el respeto de los derechos humanos, mantener el orden público, proporcionar servicios esenciales y actuar de manera coherente con el derecho internacional y las normas éticas. Cuando un Estado incumple sus responsabilidades, puede ser objeto de críticas y sanciones por parte de la comunidad internacional.

La responsabilidad estatal es un principio clave en el derecho internacional y en la teoría política. Daño: se refiere al perjuicio, deterioro o lesión que sufre algo o alguien como resultado de un evento, acción o circunstancia. Puede manifestarse en diversas formas, como daño físico, emocional, económico o moral.

El daño puede ser causado por accidentes, actos intencionados, desastres naturales, o situaciones adversas en general.

En contextos legales, el concepto de daño es relevante en casos de responsabilidad civil, donde se busca determinar quién es responsable de compensar o reparar el perjuicio sufrido por otra persona o entidad.

Terceros: se refiere a personas o entidades que no están directamente involucradas en una situación o contrato específico. Son individuos u organizaciones que no son la parte principal o los principales interesados en una transacción, acuerdo o asunto en particular.

Impunidad: se refiere a la falta de castigo o consecuencias legales por acciones delictivas o violaciones de derechos humanos. Ocurre cuando las personas o entidades responsables de cometer crímenes, abusos o actos ilegales no enfrentan la persecución judicial, el juicio o la sanción que normalmente se esperaría.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 15 de 32		

Violación de Derechos: se refiere a la transgresión o el incumplimiento de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las personas, según lo establecido por leyes nacionales e internacionales. Estos derechos pueden incluir, entre otros, el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la libertad de expresión y el acceso a la justicia. Indemnizar: se refiere a la acción de compensar o resarcir a alguien por un daño, perjuicio o pérdida que haya sufrido. Esta compensación generalmente se realiza a través de un pago en efectivo o de otro tipo de beneficio destinado a restaurar o reparar el daño causado.

El conflicto interno armado: se refiere a un prolongado período de confrontaciones armadas y violencia que ha tenido lugar dentro del territorio colombiano, involucrando a diversos grupos armados, incluyendo guerrillas, paramilitares y fuerzas gubernamentales, y que ha generado graves consecuencias humanitarias y sociales a lo largo de décadas.

METODOLOGIA

La Metodología para utilizar en el presente artículo es el paradigma de investigación Histórico con un Enfoque – Cualitativo por medio de un contexto social sobre DIH Y DDHH con el tipo de investigación Histórica documental y descriptiva – la fuente de obtención de información es en libros, revista, artículos, políticas públicas, periódicos con el propósito de indagar sobre la temática igualdad de género, que se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones generales a partir de premisas particulares para la busca de nuevas teorías, con un método científico inductivo usual y tradicional que parte de la observación, clasificación y estudio de la situación social actual, teniendo en cuenta el problema planteado llegando a una hipótesis que permite llegar a una generalización.

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El pat colectivo es un producto de elaboración de investigación en el aula, producto de la actividad académica y realizada como uno de los requisitos del Programa de Derecho, de igual manera declaro que el documento es original, que dicho trabajo no infringe ningún derecho de propiedad intelectual.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 16 de 32		

Dando cumplimiento a los dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y mediante el Acuerdo No 02 de Julio 07 de 2017, la Corporación Universitaria Rafael Núñez adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

Que da respeto y cumplimiento a las normas apa y las citas garantizando los derechos de autor.

RESULTADOS (ANÁLISIS Y DISCUSIÓN)

Este documento se ha presentado con el objetivo general es cómo el sistema interamericano y el sistema europeo hace responsable al estado por actos cometidos por particulares dentro del marco del sistema interamericano y Europeo. Por lo tanto, se realizaron análisis jurisprudencial de varias sentencias de la corte sujetos a las características particulares que concierne a Colombia o a otros países mostrando así los siguientes resultados.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en ese mismo sentido en las siguientes sentencias:

1. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 164, 169 y 170. Donde el Estado involucrado es sentenciado por la violar los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención en perjuicio del señor Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez (también conocido como Manfredo Velásquez).
2. Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, párr. 110. Estado violó los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención, Además, la Comisión

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 17 de 32

solicitó al Tribunal que decidiera si el Estado violó los artículos 8.1 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención, en relación con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) del referido tratado, en perjuicio de las presuntas víctimas de la supuesta masacre y sus familiares.

3. Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 111 y 112. la Corte decidiera si el Estado violó los derechos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 7 (Derecho a la Libertad Personal) y 19 (Derechos del Niño) en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) de la misma, en perjuicio de las presuntas víctimas de la alegada masacre perpetrada en la población de Pueblo Bello, indicadas en la demanda. Además, la Comisión solicitó al Tribunal que decidiera si el Estado violó los artículos 8.1 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) del referido tratado, en perjuicio de las presuntas víctimas de la supuesta masacre y sus familiares.

En su demanda, la Comisión alegó que “[l]a desaparición forzada de 37 [personas,] así como la ejecución extrajudicial de seis campesinos de la población de Pueblo Bello en enero de 1990 se inscribe como un [...] acto de justicia privada a manos de los grupos paramilitares entonces liderados por Fidel Castaño en el Departamento de Córdoba, perpetrado con la aquiescencia de agentes del Estado.

4. Caso Albán Cornejo y otros. vs. Ecuador. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia del 22 de noviembre de 2007. Serie C No. 171, párr. 60. La demanda de la Comisión hace referencia a que el Estado no ha asegurado el acceso efectivo a las garantías y protección judiciales de Carmen Cornejo de Albán y Bismarck Albán Sánchez, quienes “en su interés [por] esclarecer el homicidio de su hija, [Laura Albán], por años han buscado justicia y [la] sanción de los responsables mediante el recabo de indicios respecto de la muerte de aquella y el intento de obtener la atención formal de las autoridades respecto al caso”. Asimismo, la Comisión señaló en la demanda que en el ordenamiento

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 18 de 32

interno y en la práctica del Ecuador no existen normas o mecanismos adecuados que permitan promover la persecución penal cuando se afectan bienes jurídicos y su vulneración requiere el ejercicio de la acción pública, lo que a criterio de la Comisión causó un perjuicio a la parte lesionada en el presente caso.

La Comisión solicitó a la Corte que declare que el Estado es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana, en conexión con los artículos 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) y 1.1 (Obligación de Respetar Derechos) de ese instrumento, en perjuicio de Carmen Cornejo de Albán y de Bismarck Albán Sánchez. Asimismo, solicitó a la Corte que ordene al Estado determinadas medidas de reparación

5. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de julio de 2007. Serie C No. 167, párr. 79. solicitó a la Corte que concluya y declare que el Estado es responsable por “la violación al derecho [a] la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la libertad de asociación, consagrados en los artículos 7, 5, 4, 8, 25, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 1[.1] del mismo tratado a partir del 13 de febrero de 1989, y con los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, estos últimos a partir del 28 de marzo de 1991, en perjuicio del señor Saúl Isaac Cantoral Huamaní, la señora Consuelo Trinidad García Santa Cruz y sus familiares”. Como consecuencia de lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado determinadas medidas de reparación.

6. Caso Yvon Neptune vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 6 de mayo 2008. Serie C No. 180, párr. 37. la Corte que declare que el Estado es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5.1, 5.2 y 5.4 (Derecho a la Integridad Personal), 7.4, 7.5 y 7.6 (Derecho a la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 19 de 32

Libertad Personal), 8.1, 8.2.b) y 8.2.c) (Garantías Judiciales), 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad) y 25.1 (Derecho a la Protección Judicial) de la Convención Americana, todo ello “en conjunción con” el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) de dicho tratado, en perjuicio del señor Yvon Neptune, presunta víctima en este caso. Como consecuencia de lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado determinadas medidas de reparación.

Los antecedentes denotan que en Colombia en 1990, el conflicto creció rápidamente tanto en intensidad como en alcance geográfico y rápidamente envolvió a todo el país. Como consecuencia de este estado constante y general de violencia en el territorio, a mediados de los 1990 miles y miles de colombianos empezaron a emigrar del país hacia otros territorios en busca de protección, seguridad, estabilidad, etc. Esto, fue producto de las violaciones de los DDHH y DIH por parte de todas las partes involucradas en el conflicto. Estimaciones dadas por el CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica) en su informe “Se estima que el conflicto armado en Colombia obligó a cerca de 400.000 personas a salir del país entre 2000 y 2012, cuando la violencia se recrudeció. Sin embargo, no existen cifras exactas, podrían ser muchas más” (EXILIO COLOMBIANO: HUELLAS DEL CONFLICTO ARMADO MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS). Dónde los ciudadanos expresan que no han visto cambios en Colombia, ya que sigue igual que antes con cierta violencia, pandillas, guerrillas, sobre los fenómenos de violencia en el país en el que quieren tener paz, a pesar de la firma del acuerdo de paz alcanzado en el gobierno de Santos con las extintas FARC-EP o el caso de Pueblo bello en Antioquia.

Los resultados obtenidos por medio de la lectura de las sentencias de la corte, da conocimiento la responsabilidad del Estado a los dos sistemas de protección internacional de DDHH, ya sea cuando el País por mera tolerancia o por su inacción no protege a sus ciudadanos en el territorio específico. Posteriormente, relataron varios expertos su perspectiva profesional de acuerdo con los cambios que se han tenido por el conflicto en Colombia o en otros países desde la ratificación del convenio del sistema interamericano de derechos humanos.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 20 de 32

El proceso de reconocimiento y satisfacción de los derechos de las víctimas es complejo, gradual y existen múltiples factores que impiden su completa materialización. Llegar a satisfacer la indemnización para las víctimas ha sido un tema que ha sido parcialmente desarrollado para algunos de estos grupos poblacionales, el tema de la justicia es mucho más difícil, ya que no ha sido posible el enjuiciamiento y castigo de los victimarios, y sobre todo en los altos mandos. En cuanto a la reparación integral, los factores del presupuesto institucional no impiden la efectiva reparación, calificación y restitución de todas las víctimas, y finalmente la garantía de no repetición, que implica evitar más muertes, heridos y desplazamientos y vemos que aún persisten.

Para el tratadista Enrique Gaviria Liévano, la noción de responsabilidad internacional del estado es esencial y tiene una doble importancia, dice el doctrinario al respecto:

“La noción de responsabilidad internacional del estado tiene doble importancia jurídica y política .Jurídica porque esta noción encierra la parte vertebral del derecho internacional, y política porque ella vino a remplazar las vías de hecho a que acudían antiguamente los estados para hacer efectivas sus pretensiones.”
(Gaviria Liévano,2010)

Tomando en cuenta que el sistema interamericano, la corte interamericana derechos humanos ha establecido que los estados pueden ser considerados responsables por violaciones a los derechos humanos cometidos por particulares cuando estos actúan con impunidad, es decir, cuando el Estado no adoptar las medidas adecuadas para prevenir, sancionar y reparar dichas violaciones. Seguido esta doctrina ha sido desarrollada a través de diversas sentencias, como en el caso “Velásquez Rodríguez “y el caso “González y otras” entre otras.

En cambio, en el Sistema Europeo, la responsabilidad del Estado por violaciones cometidas por terceros se fundamenta principalmente en la obligación de garantía. Esto significa que el Estado tiene la obligación de tomar medidas preventivas y reactivas para proteger los derechos humanos de las personas frente a los actos de terceros. La corte

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 21 de 32

europaea de derechos humanos ha establecido que los estados deben tener un Marco legal y judicial eficaz que permite la protección y reparación de las víctimas de violaciones cometidas por terceros.

En conclusión el análisis Socio-jurídico que se emplea en este tema es que a medida que el Estado evolucionó cometió muchos actos deplorables, siendo así que se determinó proteger lo que hoy llamamos derechos humanos, ya que en ese entonces no se le brindó a esas personas protección jurídica en cuánto vida, dignidad, seguridad y derechos humanos por consecuente los Estados crearon entidades internacionales para la investigación de los casos que ocurrieron en ese entonces y para los que aún se cometen por actos de terceros; El sistema interamericano determinó que los Estados Americanos promuevan la defensa y observancia de los derechos humanos y que todas las personas tenga derecho a vivir sin el temor de verse expuesta a la violencia criminal vinculados en complicidad del Estado.

La responsabilidad del Estado colombiano en el conflicto interno armado no es un tema fácil de abordar ya que involucra la garantía de los derechos de las víctimas, especialmente en lo que respecta al derecho fundamental a la reparación.

Se pueden identificar dos modelos de reparación el judicial y el administrativo en lo que respecta al modelo de reparación judicial se basa en la responsabilidad del Estado en casos de daños causados por la acción o la omisión de sus autoridades, esta responsabilidad se fundamenta en la Constitución colombiana y se centra en la antijuridicidad del daño sufrido por la víctima.

Por otro lado, el modelo de reparación administrativa se enfoca en el papel activo del Estado como garante de los derechos humanos y la construcción de paz.

La Constitución colombiana establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución, lo que incluye la 30 protección de los derechos de las víctimas, en este modelo se busca la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 22 de 32

satisfacción de los derechos de las víctimas a través de mecanismos sociales e individuales. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido este derecho en varias sentencias, como la C-753 de 2013 que reconoce la reparación integral como derecho fundamental, cabe resaltar que dentro de la legislación colombiana es posible hacer un rastreo normativo sobre la reparación en el contexto del conflicto armado interno a partir de la ley 418 de 1997 que fue complementada por la ley 782 de 2002 donde el legislador por medio de estas normas hace referencia a la implementación de recursos para la reparación material de las víctimas del conflicto armado estableciendo que la reparación se presenta a través de la indemnización directa por los daños ocasionados a muebles e inmuebles como forma de satisfacción del derecho de quienes se han visto afectados en sus derechos humanos y debido a este incumplimiento del DIH.

En esta misma ley se define a la víctima para que se pueda reconocer, la Ley lo dice así: (...)se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno (Congreso de la República, Ley 782, 2002).

En el 2005 en la ley de Justicia y Paz (ley 975 de 2005) se vuelve a retomar el tema acerca de la reparación de víctimas del conflicto armado dentro del marco de justicia transicional que se presenta como un método alternativo de justicia en el cual se incluía a la justicia como un conjunto de principios que tenían como fundamento responder a los actos de violencia que se da del conflicto, asegurar el derecho a la paz, a hacer efectiva la garantía de las víctimas tales estas como la justicia, reparación, la verdad y la no repetición, fortalecer la democracia y por ende el Estado de Derecho y finalmente promover la reconciliación social dentro del contexto de construcción de paz (Corte Constitucional, C007 ,2018) 31 Se pueden identificar tres maneras diferentes desde donde se puede hablar de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia siendo la primera la reparación individual en esta el sujeto que fue vulnerado personalmente busca que se le lleve a cabo un proceso para que le reparen su daño. En segundo lugar tenemos a la reparación colectiva que tiene como objetivo la



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 23 de 32

reconstrucción social de las poblaciones que se vieron directamente afectadas y por último tenemos a la reparación simbólica que se representa alrededor de las víctimas y la sociedad como un mecanismo para la reivindicación pública. Esta reparación comprende de 5 medidas las cuales son la indemnización, la garantía de no repetición, la satisfacción, la restitución y rehabilitación. A Continuación, se muestra un cuadro sobre las medidas de reparación integral y las respectivas instituciones que son responsables de esta.

Medidas de Satisfacción

Acciones	Entidades responsables
Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado.	Ministerio de Defensa
Carta de dignificación	Unidad para las Víctimas
Memoria histórica	Centro Nacional de Memoria Histórica
Días conmemorativos	Unidad para las Víctimas
6 de abril Memoria y solidaridad con las víctimas	Congreso de la República
25 de mayo dignidad víctimas violencia sexual	Todas las entidades del Sistema
30 de agosto víctimas de desaparición forzada	(Entidades Territoriales)
25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer	
Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad.	Fiscalía General de la Nación Comisiones de la Verdad

	-Justicia Especial para la Paz -Centro Nacional de Memoria Histórica -Víctimas
Actos de perdón públicos	Gobierno Nacional y Departamental Fuerza Pública Víctimas -Justicia Especial para la Paz
Conmemoración y homenajes para las víctimas.	Todas las entidades del Sistema Las Víctimas
Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y entrega de cadáveres.	Unidad Nacional de Búsqueda Fiscalía General de la Nación
Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades	Gobierno Nacional Comunidades

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 24 de 32

Los tres objetivos trabajados brindan información de la diferencia y actual condenación de los actos cometidos por terceros por el exterminio de la Unión Patriótica, que dé a raíz a esta problemática el derecho comparado los sistematiza busca garantizar la defensa de los Derechos Humano en América, muy a pesar de que haya tanta regulación se ha evidenciado que muchos de estos proyectos no son específicos, cayendo en la revictimización. Sin embargo, revisamos las ideas de otros autores y otros proyectos relacionados con el mismo tema, así tener los resultados esperados. Para concluir este proyecto, la responsabilidad del Estado por actos cometidos por terceros representa un paso importante hacia el cumplimiento de las normas o principios de los Estados miembros de los Sistemas ratificados en Colombia. Aunque enfrenta desafíos, su labor es aceptar la demanda de un Estado miembro por incumplir la protección de los DDHH, ser investigado y luego sancionado por dicho acto.

Por consiguiente, asegurar la reparación y la No repetición de este acto es vital para la construcción de una paz consolidada, una sociedad más unida, garante y protegida. También ha enfrentado dificultades en la recopilación de información y testimonios debido a la falta de colaboración por parte de algunos actores armados ocasionando daños a las víctimas.

Al finalizar las investigaciones necesarias, encontramos que en Colombia, fue sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el exterminio de más de 6.000 integrantes a este partido políticos que otorgaron sin duda no repetición para las víctimas, sin embargo, por ser un Genocidio y violar derechos políticos libertad de pensamiento y expresión de los miembros del partido y que el Estado deberá reparar a las víctimas, a través de la implementación de una comisión para la constatación de la identidad y parentesco de las víctimas. También ordenó a Colombia iniciar, reabrir, continuar y concluir “en un plazo razonable” las investigaciones para determinar las responsabilidades penales, sin duda dejando mucho por mejorar como ya lo hemos mencionado, ya que esto asegura a la sociedad a la justicia social y que seguirá existiendo en el futuro de Colombia.

RECOMENDACIONES

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTIENE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 25 de 32

La principal causa de este proyecto es concientizar, informar e intentar conocer la Responsabilidad del Estado por los actos cometidos por particulares por violaciones de DIH Y DDHH en derecho comparado en el sistema Interamericano y el sistema Europeo desde todos los aspectos mencionados anteriormente, siendo puntos críticos que debemos informar ayudándonos por medio de entidades gubernamentales, promover la protección de los derechos humanos otro sector que nos puede ayudar es concientizar y capacitar a los ciudadanos, es importante tener presente es que a través de los diversos ejemplos de la historia mundial, la comunidad Internacional se percató que se quebrantaban y vulneraban los derechos humanos.

- **Promover la construcción de la paz:** El Estado colombiano debe promover la construcción de la paz a través de medidas que fomenten la reconciliación, el diálogo y la participación ciudadana. Esto incluye la implementación efectiva de acuerdos de paz, la promoción de la justicia transicional y la participación activa de la sociedad civil en la construcción de la paz.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** El Estado colombiano debe ser transparente en su toma de decisiones y en la imputabilidad del Exterminio de la Unión Patriótica
- **Vigilancia y prevención:** los Estados deben tomar medidas para prevenir la comisión de actos ilícitos por parte de los particulares. Esto implica establecer leyes y regulaciones efectivas, así como fortalecer los sistemas de control y supervisión.
- **Investigación y sanción:** Ante la comisión de actos ilícitos por particulares, los Estados deben llevar investigaciones exhaustivas e imparciales. En caso de comprobarse la responsabilidad, se deben aplicar sanciones adecuadas y proporcionales.
- **Reparación a las víctimas:** los Estados tienen la obligación de garantizar al acceso de la justicia y a reparación de las víctimas de actos ilícitos cometido por particulares. Esto incluye implementar medidas de indemnización, rehabilitación y reparación de la víctima.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 26 de 32

- **Cooperación internacional:** la responsabilidad internacional del Estado por actos cometidos por particulares es un tema que involucra a la comunidad internacional. Por tanto, es importante que los estados colaboren entre sí.
- **Conocer normas internacionales:** Es importante difundir y enseñar las normas internacionales, familiarizarse con las normas y los tratados internacionales que regulan la responsabilidad del Estado por actos por particulares. Algunos ejemplos son: Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la sanción del Delito del Genocidio.

El análisis detallado de varios casos específicos ha llevado a la conclusión de que Colombia ha enfrentado responsabilidades internacionales debido a hechos de violencia generados por terceros. Un caso representativo fue la Masacre de la Rochela donde aunque el Estado reconoció su responsabilidad la sentencia no incluyó reparaciones debido a debates sobre la existencia de ciertos hechos probados.

Además de esto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido más de 20 fallos condenatorios contra el Estado colombiano por diversas violaciones incluyendo secuestros, desapariciones y daños a la integridad física 35 causados por grupos paramilitares como en el caso de Gutiérrez Soler en 2005 que fue especialmente destacado ya que la Corte IDH condenó directamente a Colombia por violaciones de derechos humanos instando a investigar y sancionar a agentes absueltos previamente. Otro ejemplo más de estas violaciones es la Masacre de Pueblo Bello en 1990 donde la Corte IDH responsabilizó al Estado por el secuestro de 43 personas y la falta de acción efectiva, también se señaló la importancia de la Masacre de Mapiripán en 1997 donde la Corte recomendó una investigación completa e imparcial.

En el ámbito internacional se destaca que el Sistema de Justicia ha juzgado a Colombia por acciones que vulneran los derechos humanos incluso cuando son cometidas por terceros, esto con el objetivo principal de garantizar la protección de los derechos humanos, adoptando medidas de restitución e indemnización, rehabilitación médica y procesos de investigación para identificar, juzgar y sancionar a los responsables.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 27 de 32

Así, queda claro que a lo largo de la historia Colombia ha enfrentado numerosos casos de vulneración a la población civil debido a la violencia armada interna, la acción y omisión del Estado y la falta de medidas de protección adecuadas gracias a la incompetencia del Estado para asegurar la seguridad de los derechos humanos y constitucionales de la población civil que ha sido un problema que ha persistido.

Conclusión II En Colombia, cuando hablamos del rol del gobierno en el conflicto armado interno, es un tema enredado. Básicamente, se trata de cómo el Estado se encarga de proteger los derechos de las personas afectadas, sobre todo en lo que respecta a reparar los daños. Podemos encontrarnos con dos maneras de hacerlo, la primera es a través de los tribunales esta es como reparación judicial y también mediante las instituciones del gobierno que no es más que la reparación administrativa.

La Constitución colombiana dice que una de las tareas fundamentales del Estado es asegurar que los principios y derechos establecidos en la Constitución sean respetados, lo cual incluye proteger a las víctimas. La Corte Constitucional de Colombia ha dejado claro que la reparación completa es un derecho básico, respaldado por las leyes del país que indican la asignación de recursos para ayudar a las personas afectadas por el conflicto armado.

Para entender mejor cómo se aborda la reparación, hay tres enfoques que son la reparación individual que es centrada en la persona, la reparación colectiva esta es mirando a grupos afectados y la reparación simbólica que son las cosas que simbolizan la reparación, como reconocimientos.

Estas formas incluyen cosas como compensación económica, medidas para evitar que vuelva a ocurrir lo mismo, acciones para satisfacer a las víctimas, devolución de propiedades y ayuda en rehabilitación.

Para cada una de estas acciones, hay entidades específicas encargadas. El Estado colombiano tiene la responsabilidad de garantizar que las víctimas del conflicto armado interno reciban la reparación que merecen.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 28 de 32

Esto implica implementar políticas y sistemas que aborden integralmente las necesidades de estas personas, desde devolverles sus tierras hasta proporcionarles atención médica y compensación por los sufrimientos vividos.

BIBLIOGRAFÍA

Annuaire de la Commission du Droit International Vol II deuxième partie.
Disponible en:
[http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(f\)/ILC_1978_v2_p2_f.pdf](http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(f)/ILC_1978_v2_p2_f.pdf)

Anuario de la comisión de derecho internacional vol II segunda parte: Nueva York 1980. Disponible:
[http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(s\)/ILC_1980_V2_p2_s.pdf](http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(s)/ILC_1980_V2_p2_s.pdf)

Ardila, F. M. (2009). La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares análisis jurisprudencial interamericano. Revista Debate interamericano.

Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, Informe (A/CN.4/L.622). 2002.
Disponible en:
[http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(s\)/ILC_2002_v1_s.pdf](http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(s)/ILC_2002_v1_s.pdf)

BURGHENTAL Thomas; GROSS ESPIEL, Hector; GROSSMAN, Claudio; MAIER, Harold. Manual de Derecho Internacional Público. México: Fondo de cultura Económica.1994. Cámara de apelaciones caso Dusko Tadic. 1999. Disponible en:
<http://www.icty.org/x/cases/tadic/acjug/fr/tad-991507f.pdf>

CAMARGO, PEDRO. Tratado de Derecho Internacional Público. 4a.ed. Bogotá LEYER, 2007.

Cruz, L. M. (2010). El derecho de reparación a las víctimas en el derecho internacional: un estudio comparativo entre el derecho internacional de responsabilidad estatal y los principios básicos de reparación de víctimas de derechos humanos.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINEE SU MARCHE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022	Página	Página 29 de 32

Díaz Cáceda, J. (2009). La responsabilidad internacional de los Estados: base para la defensa de los Derechos Humanos. Derecho PUCP, 61, 249.

Giraldo, G. G., & Hurtado, M. R. (Eds.). (2007). Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Comisión Colombiana de Juristas.

León Lozada, D. L. (2016). Responsabilidad del Estado Colombiano por los daños ocasionados con actos terroristas perpetrados por terceros (Doctoral dissertation, Bogotá-Derecho, Ciencias Políticas y Sociales-Maestría en Derecho).

León Marín, A. (2019). Enmarcando la responsabilidad del Estado en el DIH: Irrupción del discurso humanitario en el Consejo de Estado (2007-2014). Universidad de los Andes.

Maraniello, P. (2013). Los derechos humanos y la responsabilidad del Estado. Criterio jurídico, 13(2), 127-148.

Ledesma, H. F. (1999). Derecho internacional, impunidad y responsabilidad del Estado. Nueva Sociedad, 161, 103-118. • Acevedo, J. P. P. L. (2007). Las reparaciones en el derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal internacional. Am. U. Int'l L. Rev., 23, 7.

MONROY CABRA, Marco Gerardo Derecho Internacional público edición 5ta, Editorial Temis, 2002. Proyecto de artículo de la C.D.I., sobre Responsabilidad del Estado por hechos Internacionalmente ilícitos 2001. Disponible en: [http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes\(f\)/ILC_1978_v2_p2_f.pdf](http://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/Ybkvolumes(f)/ILC_1978_v2_p2_f.pdf)

Proyecto de artículos de la C.D.I., sobre la responsabilidad de las organizaciones Internacionales 2011. Disponible: <http://www.dipublico.com.ar/8237/texto-delproyecto-de-articulos-sobre-la-responsabilidad-de-las-organizacionesinternacionales-2011/>

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 30 de 32

Proyectos de artículos de la C.D.I., sobre protección diplomática 2006. Disponible en:

<http://www.dipublico.com.ar/instrumentos/123.html>

Rodelo García, M. (2020). APROXIMACIÓN CRITICA AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: Normatividad Interna- el reto del post conflicto. *Advocatus*, 17(34), 83–106. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.34.6591>

García, M. R., & Nárdiz, A. R. (2022). Justicia transicional en Colombia y participación ciudadana. *Amauta*, 20(39), 61-82.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática analizada durante el segundo periodo académico por los estudiantes de cuarto semestre de Derecho, formó competencias investigativas que sirvieron como herramienta de Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de reflexión generó un cambio significativo en el pensamiento de los estudiantes, creando entre ellos interés por el tema de investigación, en el que a través de la crítica entendieron de la importancia del respeto por los Derechos Humanos, la igualdad de género en un contexto de pandemia Se busca canalizar esfuerzos para dar cumplimiento a los lineamientos internacionales consagrados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible aunando esfuerzo para investigación desde los objetivos 1, 5, 10 y 4.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa académico

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de cuarto semestre de derecho.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINEE SU MARCA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	3
	Fecha	30/09/2022		
	Página	Página 31 de 32		

De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático Responsabilidad Del Estado Por Las Violaciones Al DIH Y DDHH Con Ocasión De Los Actos Cometidos O Por Terceros: Derecho Comparado Con El Sistema Interamericano Y Sistema Europeo lo que permite responder al análisis del Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, se tuvieron en cuenta muchos temas vistos en asignaturas en derecho como: Procesal Penal, Derecho comercial, Procesal Civil Especial, Consultorio Jurídico civil I, Electiva V Derecho y Genero, Penal Especial.

Logrando fortalecer la lectura de escritos científicos y se generaron talleres de escritura académica, dentro los ejes teóricos analizados se abordaron: responsabilidad estatal, bloque de constitucionalidad, legislación internacional, políticas públicas, innovación educativa y Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El PAT Colectivo ha desempeñado un papel crucial en la mejora y actualización de los contenidos programáticos del programa académico, especialmente en lo que respecta a las asignaturas cursadas por los estudiantes de cuarto semestre de derecho.

Uno de los aportes más destacados del PAT Colectivo se evidencia en el enriquecimiento del núcleo problemático relacionado con la "Responsabilidad del Estado por las Violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derechos Humanos (DDHH) con Ocasión de los Actos Cometidos por Terceros: Derecho Comparado con el Sistema Interamericano y Sistema Europeo".

En primer lugar, el PAT Colectivo ha contribuido de manera significativa al análisis y revisión crítica de los conceptos clave relacionados con la responsabilidad estatal en el contexto de las violaciones al DIH y DDHH. Esto se refleja en la actualización de la bibliografía recomendada, la introducción de nuevas perspectivas teóricas y la inclusión de estudios de casos relevantes.

Además, se ha trabajado en estrecha colaboración con el PAT Colectivo para integrar elementos de derecho comparado, específicamente vinculados al Sistema Interamericano y al

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 32 de 32

Sistema Europeo. Este enfoque comparativo permite a los estudiantes obtener una comprensión más profunda de las diferentes aproximaciones y prácticas adoptadas por estas regiones en la materia, enriqueciendo así su perspectiva académica y profesional.

Asimismo, el PAT Colectivo ha facilitado la incorporación de discusiones y análisis contemporáneos sobre las implicaciones legales de los actos cometidos por terceros, asegurando que los estudiantes estén al tanto de los desafíos actuales y las dinámicas emergentes en el ámbito de la responsabilidad estatal.

En conclusión, los aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa académico han fortalecido la formación de los estudiantes de cuarto semestre de derecho, proporcionándoles herramientas conceptuales y prácticas actualizadas para abordar de manera efectiva los desafíos legales contemporáneos relacionados con la responsabilidad del Estado en el contexto de las violaciones al DIH y DDHH. Este enfoque colaborativo y enriquecedor contribuye significativamente al desarrollo académico y profesional de los futuros juristas.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el segundo periodo académico de 2023 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de análisis teórico que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación